

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 1º PROMISCOU MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 63 de mayo 30 de 2023, quedó notificado el presente auto.

RAÚL ALEXIS ESCOBAR PATIÑO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

Auto No. 0840
Radicación No. 76-130-40-89-001-2018-00294-00
Proceso EJECUTIVO SINGULAR
Cuantía MÍNIMA CUANTÍA
Demandante OMAR GABRIEL DÍAZ ZAMBRANO C.C 94.297.397
Apoderado ANDRÉS ESTAFAN ORTIZ ROMERO con T.P. 332.910 del C.S.J.
datosandres88@gmail.com
Demandado CARLOS MINA con C.C. 6.220.793

Ciudad y fecha Candelaria Valle, mayo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Pasa a Despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA propuesto por OMAR GABRIEL DIAZ ZAMBRANO identificada con la cedula de ciudadanía No. 94.297.397, por intermedio de apoderado judicial, en contra del señor CARLOS MINA identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.220.793, para disponer sobre la continuación del trámite, referente a la solicitud de embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo con acción real con radicado 2021-00007-00 que cursa en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA Valle, en el que figura como demandante SUMOTO S.A y en contra del demandado CARLOS MINA en el que se persigue el embargo al inmueble ubicado en la Carrera 16 #14-31 del corregimiento de Villa Gorgona, municipalidad de candelaria Valle, identificado bajo el número de folio de matrícula inmobiliaria 378-55624 de la oficina de instrumentos públicos de Palmira Valle. Se hace la salvedad que dicha solicitud fue presentada desde el 16 de septiembre de 2022, siendo reiterado los días 20 de enero, 21 de febrero, 13 de marzo, 27 de marzo y 29 de abril hogaño.

Por otra parte, solicita que se requiera al Despacho Judicial citado para que se sirvan oficiar a la parte demandante a fin de que continúen con el trámite para la ejecución dentro del proceso referido y que cursa también, en contra del señor CARLOS MINA; pues es preciso recordarle al memorialista que este tipo de requerimientos los debe realizar de manera directa y no a través de otro Despacho Judicial, considerando la no viabilidad de dicha solicitud.

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo con acción real con radicado 2021-00007-00 que cursa en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA Valle, en el que figura como demandante SUMOTO S.A y en contra del demandado CARLOS MINA en el que se persigue el embargo al inmueble ubicado en la Carrera 16 #14-31 del corregimiento de Villa Gorgona, municipalidad de candelaria Valle, identificado bajo el número de folio de matrícula inmobiliaria 378-55624 de la oficina de instrumentos públicos de Palmira Valle. Líbrense las respectivas comunicaciones.

SEGUNDO: ABSTENERSE de acceder a lo requerido por el demandante conforme a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Se INFORMA a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luza

Firmado Por:
Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 24269654737ee714fb928d310a536bedffbf51e87842d9a6fafd2fdf2dfa378b

Documento generado en 29/05/2023 10:41:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>